

**INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN PREVISTA DEL
CONTRATO N.º 71/2020 CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE
REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL
II S. A. M. P. LOTE 1**

MODIFICACIÓN PREVISTA N.º 10

Área: Construcción de Redes de Saneamiento

ÍNDICE

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO N.º 71/2020 CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II S. A. M. P. LOTE 1	1
MODIFICACIÓN PREVISTA N.º 10	1
1. Objeto	3
2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación	3
3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato	6
3.1 Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 110 RDL 3/2020	7
3.2 Audiencia al redactor del proyecto	9
3.3 Consentimiento del contratista	9
4. Intervención de la Subdirección de Contratación	9
5. Propuesta de modificación	10

ANEXO I Consentimiento del Contratista

ANEXO II Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación prevista n.º 10 del contrato n.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S. A. M. P. LOTE 1”, prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de ejecutar los trabajos incluidos en el DSO “D060FSZ.7120LT01” por un importe de Ejecución por Contrata (con baja y sin IVA) de 1.974.219,83 €, equivalente al 3,3939% del importe de adjudicación del contrato.
- b. Asimismo, en el presente informe se procede a la regularización de la modificación n.º 3 (D003ALG.7120LT01– ALC_ALG_P1A_09), una vez concluidas las obras y determinados los importes definitivos correspondientes a las mismas, los cuales se encuentran debidamente acreditados y documentados en el Documento Final de Obra del DSO.
- c. Elevar el informe al Director de Innovación e Ingeniería, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación prevista aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

Conforme a lo indicado en el apartado 10.13.1 del Anexo I que regula las Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP):

“Algunas de las actuaciones incluidas en el contrato precisan de permisos de otros organismos que Canal de Isabel II, S.A. no puede garantizar se obtengan en el plazo máximo de ejecución del contrato definido en el apartado 2 del presente Pliego, así mismo algunas actuaciones podrían ser ejecutadas por las subdirecciones de conservación de infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. por necesidades del servicio o a solicitud de los ayuntamientos por necesidades urbanísticas, por lo que, Canal de Isabel II, S.A. podrá incorporar en la relación de obras a ejecutar definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tanto actuaciones de la misma tipología recogidas en otros planes directores de saneamiento de municipios con convenios Plan Sanea firmados como de otros convenios de gestión de alcantarillado suscritos con Canal de Isabel II, S.A., así como actuaciones incluidas en los

Planes Directores de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid, todo ello dentro del ámbito geográfico delimitado del Lote correspondiente.

En el caso que se modifique el contrato para realizar las actuaciones mencionadas anteriormente, dichas actuaciones serán computables a efectos del alcance mínimo.

Las obras que se ejecuten en distintas zonas geográficas a las correspondientes al lote adjudicado (en adelante "Obras") y las actuaciones que puedan realizarse conforme a lo indicado en el párrafo anterior, no podrán suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas Obras, ni su importe podrá exceder del 10 por ciento del precio de dicho contrato. Dichas obras se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba realizar las mismas y el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, los precios unitarios y la baja a aplicar serán los correspondientes al contrato del lote del adjudicatario que ejecute las obras, independientemente de la zona geográfica en la que se ejecuten las mismas".

El objeto del contrato 71/2020 LOTE 1 es la ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones recogidas en los convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA con cargo a cuota suplementaria firmados con los ayuntamientos de los municipios socios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los que esta empresa gestione el servicio de mantenimiento del alcantarillado. Dichas actuaciones, que se enumeran en el Anexo a los convenios, se corresponden con las obras hidráulicas previstas en los planes directores de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2 y que han sido solicitadas por los ayuntamientos.

Los estudios de Diagnósis y Planes Directores, de las Redes de Saneamiento municipales y de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid fueron redactados en su mayoría entre los años 2013 y 2019 por Canal de Isabel II S.A., M.P.

El Consejo de Ministros de 24 de enero de 2023 aprobó el Plan Hidrológico de tercer ciclo (2022-2027) de la demarcación hidrográfica intercomunitaria del Tajo. Con fecha 10 de febrero de 2023 ha entrado en vigor el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo

(PHCT) que modifica los condicionantes de vertido; mientras los Planes Directores fijaban las condiciones en la calidad del vertido (dilución 1:5), sin restricciones en cuanto a la cantidad, el Plan Hidrológico establece además una restricción en cuanto a la cantidad, 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno igual al de diseño de la red.

Los Convenios Sanea suscritos con los ayuntamientos recogen actuaciones de los Planes Directores, dado que dichos convenios y Planes Directores son anteriores a la entrada en vigor del nuevo PHCT, no se ha contemplado ese condicionante en las actuaciones. Para tenerlo en cuenta, es necesario que el caudal superior a 5 veces el caudal punta de residuales, que estaba previsto aliviar a cauce en cada aliviadero sin restricciones, sea laminado mediante tanques de tormenta siempre que dicho caudal sea superior a las restricciones indicadas en el nuevo PHCT.

De este modo, adicionalmente a las circunstancias de modificaciones previstas en el PCAP (*algunas actuaciones podrían ser ejecutadas por las subdirecciones de conservación de infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. por necesidades del servicio o a solicitud de los ayuntamientos por necesidades urbanísticas*), se suma una nueva circunstancia derivada de la aprobación del nuevo PHCT que obliga a la ejecución de nuevas infraestructuras de saneamiento que, sin suponer incremento del precio del contrato, si podrían afectar a más del 10 % del importe del mismo.

Teniendo en cuenta que la limitación a estos efectos de no exceder el 10 % del precio del contrato indicada en el apartado 10.13.1 del anexo I del PCAP, se estimó en base a las circunstancias de modificación que se preveían en el momento de licitación y que dichas modificaciones previstas no alteran el objeto del contrato, ni modifican su alcance ni suponen la incorporación de nuevos precios contradictorios, ya que se ejecutarán con el mismo cuadro de precios y las mismas condiciones contractuales que el resto de actuaciones del contrato, **con fecha 18/03/24 se aprobó la modificación n.º 1 del contrato n.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S. A. M. P. LOTE 1” eliminando la limitación del 10% de forma que se puedan ejecutar las actuaciones necesarias fuera del ámbito geográfico delimitado del Lote 1 hasta un límite del 50 % del precio del contrato.**

La **Modificación n.º 3** del contrato (D003ALG.7120LT01– ALC_ALG_P1A_09) se tramitó el **7 de noviembre de 2024** por un importe de **501.972,05 €**, que representaba el **0,863 %** del precio del contrato.

Durante la ejecución de las obras, se aprobó el **5 de noviembre de 2024** una actualización de **3.585,14€** (**0,71 %** del presupuesto del proyecto), quedando un presupuesto vigente de **505.557,19 €** (sin IVA).

Tras finalizar las obras, el coste total ascendió a **460.311,31€** (sin IVA), lo que supone un **0,7913%** de incremento respecto al precio del contrato

El DSO D060FSZ.7120LT01 comprende la ejecución de las obras del colector de salida de la EDAR de Fuente el Saz de Jarama desde el nuevo aliviadero (que corresponde con la actuación del sistema SIS_FSZ2019-P1-02, asociado al DSO D055FSZ.7120LT01) de entrada a la planta de tratamiento de agua residual hasta el punto de vertido en el río Jarama.

La longitud total de la actuación en el colector principal es de 495,90 m, en los cuales se proyecta la instalación de un nuevo colector de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) SN5000 de 2000mm de diámetro. La conducción presenta una pendiente longitudinal constante del 0,25% a lo largo de la mayor parte de su trazado, salvo en el tramo final de 22,58 metros, donde la pendiente se incrementa ligeramente hasta alcanzar el 0,30%, con el fin de optimizar las condiciones hidráulicas de descarga.

Esta actuación está incluida en el Estudio de Diagnóstico y Plan Director del Sistema de Colectores y Emisarios de Fuente el Saz y de la Red de Drenaje Urbano del Municipio de Fuente el Saz de 2013, con el nombre SIS-FSZ2019-P1-01, por ello esta actuación está recogida dentro de las Modificaciones previstas en el Pliego de cláusulas administrativas (PCAP) en el apartado 10.13.1 *“.....así como actuaciones incluidas en los Planes Directores de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid, todo ello dentro del ámbito geográfico delimitado del Lote correspondiente”*.

Esta actuación está comprendida dentro del área geográfica del lote 1 resultando esta una modificación prevista según lo establecido en el PCAP.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación prevista en el PCAP, se deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en el pliego de conformidad con el artículo 110 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión

Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

3. 1 Cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 110 RDL 3/2020

Conforme al artículo 110 del Real Decreto-Ley 3/2020:

1. *Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

- a) *La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) *Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. *En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta, si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.*

Se hace constar que, se cumple lo dispuesto en las **letras a) y b) del artículo 110.1 del RDL 3/2020**. En particular, se pone de manifiesto que la cláusula de modificación de contrato está formulada en el apartado 10.13.1 del Anexo I al PCAP, toda vez que se trata de actuaciones incluidas en los Planes directores de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid, todo ello dentro del ámbito geográfico delimitado en el Lote.

No se altera la naturaleza global del contrato ya que las modificaciones solo responden a procesos constructivos semejantes a los realizados en otras partes de los lotes, obras o elementos accesorios que garanticen la correcta ejecución y los estándares de calidad para asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura. La presente modificación no supone en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas Obras.

Se indican a continuación las modificaciones incluidas en el proyecto hasta el momento, ya aprobadas con anterioridad, en las fechas que se indican a continuación:

OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S. A. LOTE 1				
Modificación	Presupuesto Ejecución Contrata con baja	% de la modificación prevista	% de la modificación no prevista	% Variación sobre el precio del contrato
Modificación no Prevista N.º 1	0,00 €	0,0000%	0,00%	0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º. 2	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Prevista N.º 3	460.311,31 €	0,7913%		0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º. 4	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º. 5	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Prevista N.º 6	1.088.521,88 €	1,8713%		0,00%
Modificación Prevista N.º 7	8.442.548,61 €	14,5138%		0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º. 8	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º. 9	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Prevista N.º 10	1.974.219,83 €	3,3939%		0,00%
TOTAL MODIFICACIONES	11.965.601,63 €	20,5704%	0,00%	0,00%

El importe de esta obra es de **1.974.219,83 €**, que supone el 3,3939% del importe del contrato, consumiéndose dicho porcentaje del 50% considerado para modificaciones previstas. Una vez

recalculados y actualizados los porcentajes con las modificaciones ya ejecutadas, queda disponible un 29,4296% del límite previsto para futuras modificaciones.

3. 2 Audiencia al redactor del proyecto

No ha resultado necesario proceder a dar audiencia al redactor del proyecto, toda vez que conforme a lo establecido en el apartado 5 DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE OBRAS del Pliego de Prescripciones Técnicas *“Previo a la ejecución de cualquier obra, el adjudicatario deberá presentar un documento con estructura de proyecto denominado “Documento de Seguimiento de Obras”, firmado por técnico competente colegiado conforme a lo establecido en este Pliego, que deberá ser aprobado por parte del Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A. De manera excepcional, Canal de Isabel II, S.A. podrá aportar “Documentos de Seguimiento de Obras” ya redactados. En dichos “Documentos de Seguimiento de Obras” se definen la actuación, el plazo de ejecución de las obras y los trabajos a realizar, así como una valoración presupuestaria en base al cuadro de precios incluido en el presente pliego afectado de la baja de adjudicación correspondiente.*

Las actuaciones recogidas en el Anexo V y sus importes estimados tienen carácter orientativo y no son vinculantes en el presente procedimiento. Por lo tanto, no será objeto de reclamación por parte del adjudicatario del contrato la modificación o sustitución, atendiendo a la priorización que indique Canal durante la ejecución del contrato, de las actuaciones del Anexo V, ni la variación del importe estimado de las mismas, que vendrá determinado por el correspondiente estudio de detalle en el Documento de Seguimiento de Obra”.

3. 3 Consentimiento del contratista

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista, UTE FCC AQUALIA, S.A. - FCC CONSTRUCCION, S.A.,

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I su consentimiento a ejecutar los trabajos incluidos en el DSO “D060FSZ.7120LT01”.

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

No interviene la Subdirección de Contratación al tratarse de un supuesto de modificación prevista que, según las Instrucciones Reguladoras de la Ejecución de los Contrato aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, corresponde su aprobación al Director del área proponente del contrato, órgano

competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Propuesta de modificación

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 110 del RDL 3/2020 y apartado 10.13.1 del Anexo I al PCAP, se propone la modificación PREVISTA N.º 10 del Contrato N.º 71/2020 “CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II S. A. M. P. LOTE 1, no suponiendo ninguna variación del importe del contrato.

El Responsable del Contrato

Firmado electronicamente por
DOMINGO SANZ ANTONIO
(FIRMA)

Fdo.: Antonio Domingo Sanz

VºBº

Subdirector de Construcción

Firmado electronicamente por:
JUAN ARTURO ALONSO PARRA
Por delegación de JOSÉ ANTONIO
LIROLA BARROSO
En la fecha y hora 25.06.2026

Fdo.: Jose Antonio Lirola Barroso

El Jefe del Área de Construcción de
Redes de Saneamiento

Firmado electronicamente por:
JUAN ARTURO ALONSO PARRA
En la fecha y hora 25.06.2026
07:46:04 CEST

Fdo.: Juan Arturo Alonso Parra

Aprobada la modificación,

Director de Innovación e Ingeniería

Firmado electronicamente por:
JUAN SÁNCHEZ GARCÍA
En la fecha y hora 26.06.2026
12:39:44 CEST

Fdo.: Juan Sánchez García

ANEXO I Consentimiento del contratista

ACTA MODIFICACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO 71/2020 LOTE 1 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II S. A.”

MODIFICACIÓN PREVISTA N.º 10

Conforme a lo indicado en el **apartado 10.13 del Anexo I del PCAP**

“Algunas de las actuaciones incluidas en el contrato precisan de permisos de otros organismos que Canal de Isabel II, S.A. no puede garantizar se obtengan en el plazo máximo de ejecución del contrato definido en el apartado 2 del presente Pliego, así mismo algunas actuaciones podrían ser ejecutadas por las subdirecciones de conservación de infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. por necesidades del servicio o a solicitud de los ayuntamientos por necesidades urbanísticas, por lo que, Canal de Isabel II, S.A. podrá incorporar en la relación de obras a ejecutar definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tanto actuaciones de la misma tipología recogidas en otros planes directores de saneamiento de municipios con convenios Plan Sanea firmados como de otros convenios de gestión de alcantarillado suscritos con Canal de Isabel II, S.A., así como actuaciones incluidas en los Planes Directores de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid, todo ello dentro del ámbito geográfico delimitado del Lote correspondiente.

En el caso que se modifique el contrato para realizar las actuaciones mencionadas anteriormente, dichas actuaciones serán computables a efectos del alcance mínimo.

Las obras que se ejecuten en distintas zonas geográficas a las correspondientes al lote adjudicado (en adelante “Obras”) y las actuaciones que puedan realizarse conforme a lo indicado en el párrafo anterior, no podrán suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato del adjudicatario que realice dichas Obras, ni su importe podrá exceder del 10 por ciento del precio de dicho contrato. Dichas obras se recogerán en un acta suscrita por el adjudicatario del lote que deba realizar las mismas y el Responsable del Contrato de Canal de Isabel II, S.A.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En ese sentido, los precios unitarios y la baja a aplicar serán los correspondientes al contrato del lote del adjudicatario que ejecute las obras, independientemente de la zona geográfica en la que se ejecuten las mismas”.

El objeto del contrato 71/2020 LOTE 1 es la ejecución de las obras correspondientes a las actuaciones recogidas en los convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA con cargo a cuota suplementaria firmados con los ayuntamientos de los municipios socios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los que esta empresa gestione el servicio de mantenimiento del alcantarillado. Dichas actuaciones, que se enumeran en el Anexo a los convenios, se corresponden con las obras hidráulicas previstas en los planes directores de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2 y que han sido solicitadas por los ayuntamientos.

Los estudios de Diagnóstico y Planes Directores, de las Redes de Saneamiento municipales y de los Sistemas de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid fueron redactados en su mayoría entre los años 2013 y 2019 por Canal de Isabel II S.A., M.P.

El Consejo de Ministros de 24 de enero de 2023 aprobó el Plan Hidrológico de tercer ciclo (2022-2027) de la demarcación hidrográfica intercomunitaria del Tajo. Con fecha 10 de febrero de 2023 ha entrado en vigor el Real Decreto 35/2023, por el que se aprueba el nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (PHCT) que modifica los condicionantes de vertido; mientras los Planes Directores fijaban las condiciones en la calidad del vertido (dilución 1:5), sin restricciones en cuanto a la cantidad, el Plan Hidrológico establece además una restricción en cuanto a la cantidad, 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno igual al de diseño de la red.

Los Convenios Sanea suscritos con los ayuntamientos recogen actuaciones de los Planes Directores, dado que dichos convenios y Planes Directores son anteriores a la entrada en vigor del nuevo PHCT, no se ha contemplado ese condicionante en las actuaciones. Para tenerlo en cuenta, es necesario que el caudal superior a 5 veces el caudal punta de residuales, que estaba previsto aliviar a cauce en cada aliviadero sin restricciones, sea laminado mediante tanques de tormenta siempre que dicho caudal sea superior a las restricciones indicadas en el nuevo PHCT.

De este modo, adicionalmente a las circunstancias de modificaciones previstas en el PCAP (*algunas actuaciones podrían ser ejecutadas por las subdirecciones de conservación de infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. por necesidades del servicio o a solicitud de los ayuntamientos por necesidades urbanísticas*), se suma una nueva circunstancia derivada de la aprobación del nuevo PHCT que obliga a la ejecución de nuevas infraestructuras de saneamiento que, sin suponer incremento del precio del contrato, si podrían afectar a más del 10 % del importe del mismo.

Teniendo en cuenta que la limitación a estos efectos de no exceder el 10 % del precio del contrato indicada en el apartado 10.13.1 del anexo I del PCAP, se estimó en base a las circunstancias de modificación que se preveían en el momento de licitación y que dichas modificaciones previstas no alteran el objeto del contrato, ni modifican su alcance ni suponen la incorporación de nuevos precios contradictorios, ya que se ejecutarán con el mismo cuadro de precios y las mismas condiciones contractuales que el resto de actuaciones del contrato, **con fecha 18/03/24 se aprobó la modificación n.º 1 del contrato n.º 71/2020 “OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S. A. M. P. LOTE 1” eliminando la limitación del 10% de forma que se puedan ejecutar las actuaciones necesarias fuera del ámbito geográfico delimitado del Lote 1 hasta un límite del 50 % del precio del contrato.**

Esta modificación del contrato recoge los trabajos incluidos en el DSO D060FSZ.7120LT01. Este DSO comprende la ejecución de las obras del colector de salida de la EDAR de Fuente el Saz de Jarama desde el nuevo aliviadero (que corresponde con la actuación del sistema SIS_FSZ2019-P1-02, asociado al DSO D055FSZ.7120LT01) de entrada a la planta de tratamiento de agua residual hasta el punto de vertido en el río Jarama.

La longitud total de la actuación en el colector principal es de 495,90 m, en los cuales se proyecta la instalación de un nuevo colector de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) SN5000 de 2000mm de diámetro. La conducción presenta una pendiente longitudinal constante del 0,25% a lo largo de la mayor parte de su trazado, salvo en el tramo final de 22,58 metros, donde la pendiente se incrementa ligeramente hasta alcanzar el 0,30%, con el fin de optimizar las condiciones hidráulicas de descarga.

El importe de esta obra es de 1.974.219,83 €, equivalente al 3,3939% del importe de adjudicación del contrato, consumiéndose dicho porcentaje del 50% considerado para modificaciones previstas. Una vez recalculados y actualizados los porcentajes con las modificaciones ya ejecutadas, queda disponible un 29,4296% del límite previsto para futuras modificaciones

OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S. A. LOTE 1				
Modificación	Presupuesto Ejecución Contrata con baja	% de la modificación prevista	% de la modificación no prevista	% Variación sobre el precio del contrato
Modificación no Prevista N.º 1	0,00 €	0,0000%	0,00%	0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º 2	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Prevista N.º 3	460.311,31 €	0,7913%		0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º 4	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º 5	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Prevista N.º 6	1.088.521,88 €	1,8713%		0,00%
Modificación Prevista N.º 7	8.442.548,61 €	14,5138%		0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º 8	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Precio Contradictorio n.º 9	0,00 €		0,00%	0,00%
Modificación Prevista N.º 10	1.974.219,83 €	3,3939%		0,00%
TOTAL MODIFICACIONES	11.965.601,63 €	20,5704%	0,00%	0,00%

El Responsable del Contrato

DOMINGO
SANZ ANTONIO
-
(AUTENTICACION)
N)

Firmado digitalmente por
DOMINGO SANZ ANTONIO -
(AUTENTICACION)
Fecha: 2026.06.23
14:17:59 +02'00'

Fdo.: Antonio Domingo Sanz

Por UTE FCC AQUALIA, S.A. - FCC
CONSTRUCCION, S.A.,

SANTIAGO
DIEZ (R:

Firmado digitalmente por
SANTIAGO DIEZ (R:
Fecha: 2026.06.24
08:06:34 +02'00'

D. Santiago Díez Vega

ANEXO II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación: N.º 71/2020 CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE REDES DE SANEAMIENTO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II S. A. LOTE 1
Nº lote: 1
Nif del contratista U13795463
Nombre o razón social del contratista: UTE FCC AQUALIA - FCC CONSTRUCCION
Importe modificación (sin IVA): 0,00 euros
Importe modificación (con IVA): 0,00 euros
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 0,00%
Justificación de la modificación: Adaptación a cambio normativo
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: Artículo 110aRDL 3/2020